

## **TÍTULO VII.**

### **ESTRUCTURAS DE LOS CLUBES ASOCIADOS**

1. Todo club deberá disponer de una Oficina debidamente acondicionada, que disponga de medios técnicos suficientes para el desarrollo de su función, mediante la instalación de fax, teléfono y correo electrónico como medios de comunicación.

2.- Cada club deberá incluir en su organigrama:

**PRESIDENTE**: Representará al club en los asuntos de mayor envergadura y coordinará, desde el más alto nivel, las gestiones que se lleven a cabo en el mismo. Su puesto será incompatible con el resto de cargos y funciones que se relacionan.

**SECRETARIO**: Miembro del órgano de gobierno del club, será responsable de la actividad administrativa del club.

**TESORERO**: Miembro del órgano de gobierno del club, será el responsable de los asuntos económicos y financieros del club.

**GERENTE/MANAGER/DIRECTOR GENERAL**: Preverá, gestionará y ejecutará todas aquellas operaciones que se lleven a cabo en el club. Deberá estar vinculado mediante dedicación a jornada completa en los clubes de Primera División y con una dedicación mínima de media jornada en Segunda División.

**JEFE DE PRENSA**: Mantendrá las relaciones del club con los medios de comunicación pública y con el Área de Comunicación de la LNFS.

**DIRECTOR DEPORTIVO**: Coordinará y supervisará las actividades deportivas.

**RESPONSABLE DE MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS**: Mantendrá las relaciones del club en los aspectos comerciales y de imagen, en cuanto a socios, patrocinadores, instituciones públicas, LNFS y al propio club.

**RESPONSABLE DE SEGURIDAD**: Establecer las medidas de seguridad en los partidos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Todas las figuras mencionadas, tanto en Primera División como en Segunda División, serán obligatorias.

3.- El Jefe de Prensa o el responsable del departamento de Marketing y Comunicación del club deberá remitir a la LNFS periódicamente la información y documentación necesaria para dar cobertura informativa en los diferentes soportes de comunicación que edita la LNFS.

Específicamente, deberá enviar, con las características y medios especificados por la LNFS, treinta días antes del inicio de la competición el escudo del club y las fotos del equipo (pabellón, equipo completo, jugadores individuales, Presidente), así como las novedades y modificaciones que se originen en ellos en el plazo de 48 horas desde que se produzcan.

4.- Será obligada la asistencia de un representante del club, especializado en el tema a debatir/presentar, a todas las convocatorias técnicas y cursos de formación y reciclaje de sus miembros, realizadas por la LNFS.